



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[10L/5300-0285] [10L/5300-0286] [10L/5300-0287] [10L/5300-0288] [10L/5300-0289] [10L/5300-0293] [10L/5300-0295]
[10L/5300-0296] [10L/5300-0297] [10L/5300-0298] [10L/5300-0299] [10L/5300-0300] [10L/5300-0301] [10L/5300-0304]
[10L/5300-0323] [10L/5300-0325] [10L/5300-0342] [10L/5300-0343] [10L/5300-0348] [10L/5300-0349] [10L/5300-0352]
[10L/5300-0400] [10L/5300-0417] [10L/5300-0419] [10L/5300-0420] [10L/5300-0421] [10L/5300-0422] [10L/5300-0423]
[10L/5300-0427] [10L/5300-0433] [10L/5300-0434] [10L/5300-0435] [10L/5300-0456] [10L/5300-0483] [10L/5300-0484]
[10L/5300-0485] [10L/5300-0530] [10L/5300-0532] [10L/5300-0533] [10L/5300-0534] [10L/5300-0535] [10L/5300-0536]
[10L/5300-0537] [10L/5300-0538] [10L/5300-0540] [10L/5300-0549] [10L/5300-0550] [10L/5300-0551] [10L/5300-0552]
[10L/5300-0562] [10L/5300-0563] [10L/5300-0571] [10L/5300-0572] [10L/5300-0573] [10L/5300-0574] [10L/5300-0575]
[10L/5300-0576] [10L/5300-0577] [10L/5300-0578] [10L/5300-0579] [10L/5300-0580] [10L/5300-0581] [10L/5300-0582]
[10L/5300-0583] [10L/5300-0584] [10L/5300-0585] [10L/5300-0612] [10L/5300-0613] [10L/5300-0616] [10L/5300-0617]
[10L/5300-0618] [10L/5300-0619] [10L/5300-0624] [10L/5300-0625] [10L/5300-0626] [10L/5300-0627] [10L/5300-0642]
[10L/5300-0643] [10L/5300-0644] [10L/5300-0645] [10L/5300-0646] [10L/5300-0647] [10L/5300-0648] [10L/5300-0649]
[10L/5300-0653] [10L/5300-0654] [10L/5300-0655] [10L/5300-0656] [10L/5300-0714] [10L/5300-0715] [10L/5300-0716]
[10L/5300-0717] [10L/5300-0718] [10L/5300-0719] [10L/5300-0720] [10L/5300-0721] [10L/5300-0722] [10L/5300-0723]
[10L/5300-0724] [10L/5300-0725] [10L/5300-0726] [10L/5300-0727] [10L/5300-0728] [10L/5300-0729] [10L/5300-0730]
[10L/5300-0731] [10L/5300-0732] [10L/5300-0733] [10L/5300-0734] [10L/5300-0735] [10L/5300-0736] [10L/5300-0737]
[10L/5300-0750] [10L/5300-0758] [10L/5300-0759]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 17 de julio de 2020

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/5300-0530]

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, LABORAL CON CONTRATO DE INTERINIDAD Y FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL ÁREA DE SANIDAD ENTRE LOS AÑOS 2010 Y 2019, PRESENTADA POR D. CRISTÓBAL PALACIO RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.



"Aportar contestación a la pregunta con respuesta escrita número 530, formulada por D. Cristóbal Palacio Ruiz, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a "¿Cómo ha evolucionado el número de "personal funcionario interino", "personal laboral con contrato de interinidad" y "personal funcionario de carrera" de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el área de sanidad, incluyendo funcionario y estatutario entre los años 2010 y 2019.", con el siguiente texto: -----

"En relación con la pregunta parlamentaria nº 530 del Grupo Mixto, sobre variación de personal funcionario y laboral en la Consejería de Sanidad entre 2010 y 2019, se adjunta cuadro resumen con el número de efectivos a 31 de diciembre de cada año. -----

CENTRO		
CONSEJERÍA DE SANIDAD		
	31/12/2010	31/12/2019
Funcionarios de carrera	243	143
Funcionarios interinos	48	54
Personal laboral temporal	17	1
DIRECCIÓN GERENCIA DEL SCS		
Funcionarios de carrera	58	40
Funcionarios interinos	1	11
Personal laboral temporal	1	0
Personal estatutario	3	1

Es necesario señalar que la Consejería ha estado afectada por distintas modificaciones de Estructura básica, entre 2010 y 2019, pues en 2010 era Consejería de Sanidad, en 2011 pasó a ser Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y desde 2015 Consejería de Sanidad, con diferentes procesos de integración y reestructuración, que han afectado a diversos puestos de trabajo y unidades orgánicas, dentro y fuera de las estructuras de Sanidad, por lo que los datos no son comparables homogéneamente. Por ejemplo, y sin carácter exhaustivo, el Área de inspección ha estado adscrita en ocasiones al SCS y otras a la Consejería; Las Unidades de Farmacia y de Tecnologías de la Información han cambiado de adscripción en la última modificación de Estructura básica, del SCS a la Consejería de Sanidad. Igualmente, diversos puestos han cambiado de adscripción en función de ser Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o sólo Consejería de Sanidad. Del mismo modo los puestos de Sanitarios Locales Titulares de Atención Primaria, que en 2010



constaban en la RPT de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, por disposición legal fueron posteriormente suprimidos de la RPT y quedaron adscritos a las plantillas de personal de atención primaria de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. -----

El cambio de adscripción entre 2010 y 2019 también ha afectado a los procesos de integración de diversas unidades y personal que en 2010 estaba adscrito a la RPT de la Consejería de Sanidad y posteriormente dejaron de estarlo por supresión al ser integrados en otras instituciones y plantillas orgánicas, como el personal del Centro de rehabilitación Psiquiátrica de Parayas, o las Unidades de Atención Ambulatoria de Drogodependencias y del Centro de Salud Bucodental. -----

Por otra parte, mediante la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, todos los puestos no singularizados de cualquier Dirección General y Dirección Gerencia del SCS, cambiaron de adscripción orgánica y pasaron a depender de las correspondientes Secretarías Generales, aunque funcionalmente siguiesen prestando servicios en aquéllas unidades orgánicas. -----

En concreto las principales reestructuraciones e integraciones que han supuesto el cambio de adscripción de los efectivos, han sido: -----

- Decreto **89/2013, de 26 de diciembre**, por el que se integran en el Servicio Cántabro de Salud las funciones y personal del **Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas**, y se establece el procedimiento para la integración del personal funcionario y laboral en la condición de personal estatutario.-----

- Decreto 90/2013, de 26 de diciembre, por el que se integran en el Servicio Cántabro de Salud las funciones y personal de las **Unidades de Atención Ambulatoria de Drogodependencias y del Centro de Salud Bucodental**, y se establece el procedimiento para la integración del personal funcionario y laboral en la condición de personal estatutario.-----

- **Decreto 9/2007, de 12 de julio**, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 139/2007, de 18 de octubre, por el que se modifica la estructura básica de la **Consejería de Sanidad**, atribuyéndola las competencias de Sanidad de la anterior Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.-----

- **Decreto 87/2011, de 7 de julio**, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria. En el mismo, y entre otras modificaciones, **la Consejería pasa a ser de Sanidad y Servicios Sociales**. -----

- **Ley de Cantabria 2/2012**, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que todos los puestos no singularizados pasan a depender de las correspondientes Secretarías Generales.-----

- **Decreto 83/2015, de 31 de julio**, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, por el que la Consejería pasó a tener la siguiente estructura: **Consejería de Sanidad**. Secretaría General de Sanidad. Dirección General de Salud Pública. Subdirección General de Salud Pública. Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria. Subdirección General de Inspección Sanitaria. Subdirección General de Ordenación y Atención Sanitaria. -----

- **Decreto 106/2019, de 23 de julio**, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria. Mediante el mismo se suprimen los siguientes órganos directivos de la Consejería de Sanidad: a) La Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria. b) La Subdirección General de Inspección. 2. Se crean como órganos directivos de la Consejería de Sanidad: a) la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección. b) la Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios. c) la Subdirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios."-----